



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, miércoles seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Sofia Ximena Medina Useche
Niña:	A.G.M.
Demandado:	Miguel Ángel González Montero
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00007-00
Asunto:	No señala agencias en derecho

Visto el informe secretarial que antecede, ya que el presente proceso fue iniciado y tramitado sin la asistencia técnica de un profesional del derecho y siendo la ejecutante la parte vencedora, se concluye que no se presentan los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fijar agencias en derecho, por lo que se dispone:

Abstenerse de señalar agencias en derecho en el actual diligenciamiento por no acreditar la parte demandante haber incurrido en “gastos de defensa judicial”.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
N° _____

Secretario: *William Sebastian Muñoz Rojas*
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

¹ Art. 2°, Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 05 de 2016.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986c44d0717c4dd4c7ae034f84abf1e8783cf5db965bbf6af8c363719abb6dee**

Documento generado en 06/03/2024 09:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>